

	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 1 de 6
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

ÓRGANO QUE EMITE LA NORMA						No: CS-148
Asamblea	Consejo Superior	Consejo Académico	Rectoría	Tipo de Norma		
				Acuerdo	Resolución	Fecha: 3/3/2026

Por el cual se adopta la Política de Educación Inclusiva Institucional de la Corporación Universitaria U DE COLOMBIA y se dictan otras disposiciones

El Consejo Superior de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los literales a), d), k) y l) del artículo 5° del Estatuto General de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA, la Institución asume la Responsabilidad Social, la Equidad, la Diversidad y la Inclusión como principios institucionales; definiendo la Responsabilidad Social como la capacidad de autogestionarse de acuerdo con los valores sociales, democráticos y ecológicos, y la Inclusión como la capacidad de garantizar el derecho a una educación universal que se adapte a las necesidades de la comunidad académica, eliminando las barreras que limitan el proceso formativo.
2. Que de conformidad con los literales a) y f) del artículo 17 del Estatuto General de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA, corresponde al Consejo Superior definir las políticas de la CORPORACIÓN, así como velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
3. Que de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y la Ley 1618 de 2013, corresponde a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA armonizar su marco normativo interno con las disposiciones legales nacionales en materia de educación inclusiva, con el fin de asegurar el acceso, permanencia y graduación de sus estudiantes en condiciones de equidad y sin discriminación.
4. Que en sesión ordinaria del Consejo Superior celebrada el día 28 de enero de 2026, se surtió el trámite de lectura, análisis y aprobación de la Política de Educación Inclusiva, con el fin de formalizar su adopción y garantizar su aplicación en la Institución.
5. Que en mérito de lo anterior, y para todos los efectos institucionales, se hace necesaria la adopción de la Política de Educación Inclusiva en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA.

	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 2 de 6
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

ACUERDA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: La presente política tiene como finalidad Impulsar acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de una cultura de inclusión, sustentadas en principios democráticos, el respeto mutuo y la formación para la convivencia, con base en el fomento del respeto por las diferencias. Para favorecer el diálogo de saberes y el aprendizaje compartido, promoviendo el reconocimiento, la apreciación, la empatía y el trabajo colaborativo dentro de la comunidad universitaria U DE COLOMBIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FUNDAMENTO LEGAL: Esta política se basa en el marco normativo colombiano vigente, especialmente en:

1. Constitución Política de Colombia (Art. 13, 44, 67 y 68)
2. Ley 30 de 1992 – Educación Superior
3. Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia
4. Ley 1346 de 2009 – Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
5. Ley 1618 de 2013 – Garantías de derechos a personas con discapacidad
6. Ley 1752 de 2015 – Sanciones por discriminación
7. Decreto 1421 de 2017 – Educación inclusiva
8. Política Pública de Educación Superior Inclusiva del MEN (2020)

ARTÍCULO TERCERO. – CONCEPTO: La educación inclusiva está relacionada con la capacidad de potenciar y valorar la neurodiversidad y la singularidad del ser humano, desde el principio constitucional que incluye las condiciones multiétnicas, multiculturales y las capacidades diferenciadas, entre otras, para promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos.

ARTÍCULO CUARTO. - PRINCIPIOS RECTORES

1. **Igualdad y no discriminación:** U DE COLOMBIA garantiza el acceso, permanencia y graduación en condiciones de equidad para todos los estudiantes, sin distinción por razón de género, orientación sexual, etnia, discapacidad, condición socioeconómica, ideología o credo; de acuerdo con lo establecido en la presente política.
2. **Accesibilidad:** Se adoptan ajustes razonables en cuanto a los aspectos físicos, tecnológicos y pedagógicos para asegurar la participación activa de estudiantes con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.
3. **Equidad:** Se promueven medidas diferenciales (adecuaciones curriculares) para compensar desigualdades y facilitar oportunidades reales de aprendizaje, permanencia y éxito académico.
4. **Participación:** Se garantizan espacios de diálogo y representación estudiantil para la construcción colectiva de una cultura institucional inclusiva.

	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 3 de 6
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

5. **Responsabilidad:** En U DE COLOMBIA solo se atenderá a la población caracterizada por discapacidad cognitiva o motora con diagnóstico puntual relacionado con dificultades para el acceso y desarrollo de los procesos de aprendizaje, para quienes se cuente tanto con los recursos humanos como de infraestructura que exige una efectiva adecuación curricular.

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANCE. Estas políticas aplican a toda la comunidad universitaria: estudiantes, graduados, docentes, administrativos y directivos, así como a los procesos académicos, administrativos, de bienestar universitario y extensión.

ARTÍCULO SEXTO. - COMPROMISO. U DE COLOMBIA asume la discapacidad desde el modelo social, promoviendo transformaciones estructurales, culturales y pedagógicas que eliminen las barreras existentes y reconozcan la diversidad funcional como parte del pluralismo humano. U DE COLOMBIA declara tolerancia cero a toda forma de discriminación, exclusión o violencia por motivos de discapacidad.

CAPÍTULO II OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

ARTÍCULO SÉPTIMO. - OBJETIVO GENERAL. Fomentar prácticas educativas y modos de convivencia basados en la inclusión, el respeto por la diversidad y la empatía, integrando el sentir, el observar, el comprender, el crear y el transformar como caminos para la formación integral de seres humanos comprometidos con su entorno. Se busca así formar profesionales capaces de reconocer el valor del otro, cultivar la solidaridad y favorecer la cooperación en el marco de una comunidad educativa orientada por principios de libertad, justicia y dignidad.

ARTÍCULO OCTAVO. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Impulsar escenarios de diálogo abierto y respetuoso, que posibiliten la construcción conjunta de ambientes educativos más justos, acogedores e inclusivos.
2. Consolidar la creación, puesta en marcha y seguimiento de planes, programas y proyectos que incorporen la inclusión como elemento constitutivo de los mismos.
3. Robustecer los procesos y procedimientos esenciales para llevar a cabo una educación superior inclusiva, abarcando dimensiones administrativas, directivas, académicas y comunitarias.
4. Potenciar la articulación entre esta política y las demás políticas institucionales, así como con las acciones estratégicas necesarias en el camino hacia una educación superior abierta a todas las personas.
5. Integrar la Política de Educación Superior Inclusiva con las funciones esenciales de la Institución, como la docencia, la investigación, la proyección social y la extensión.
6. Fortalecer las capacidades humanas de la comunidad educativa, promoviendo la formación continua y la creación de espacios de encuentro que favorezcan la comprensión profunda del sentido de una educación inclusiva.

	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 4 de 6
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

7. Desarrollar competencias y fomentar la apropiación de una cultura de inclusión en todos los procesos de apoyo institucional, entendiendo estos como fundamentales para el bienestar integral y la equidad educativa.

CAPÍTULO III LÍNEAS DE ACCIÓN

ARTÍCULO NOVENO. - ACCESO INCLUSIVO: Diseño e implementación de procesos de admisión con enfoque diferencial. Programas de orientación vocacional y apoyo a poblaciones diversas (étnicas, rurales, víctimas, personas con discapacidad, LGBTQ+, migrantes, etc.).

ARTÍCULO DÉCIMO. - PERMANENCIA Y ÉXITO ACADÉMICO: Estrategias de acompañamiento académico y psicosocial. Tutorías y mentorías inclusivas. Diseño de currículo flexible y metodologías personalizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - FORMACIÓN DOCENTE EN INCLUSIÓN: Capacitación permanente al personal docente y administrativo en temas de educación inclusiva, enfoque diferencial y derechos humanos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS ACCESIBLES: Aseguramiento progresivo de accesibilidad física, comunicativa y tecnológica. Recursos bibliográficos y digitales accesibles para todos.

ARTÍCULO DÉCIMO DECIMO TERCERO. - CULTURA INSTITUCIONAL Y SENSIBILIZACIÓN: Campañas de sensibilización para promover el respeto por la diferencia y la inclusión como valor institucional. Promoción de la diversidad como riqueza en la formación integral.

CAPÍTULO IV INCLUSIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. U DE COLOMBIA reconoce que la discapacidad es una condición social que surge de la interacción entre las personas con limitaciones físicas, sensoriales, cognitivas o psicosociales y las barreras actitudinales, comunicativas, arquitectónicas o pedagógicas del entorno. Por tanto, se compromete a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, mediante:

- a. **Acceso al Currículo Sin Barreras:** Diseñar e implementar currículos flexibles y adaptables que anticipen y eliminen las barreras físicas, comunicacionales, actitudinales y pedagógicas. Esto implica la revisión constante de los planes de estudio, metodologías de enseñanza y evaluación, buscando su universalidad y asegurando que la información sea accesible en diversos formatos. Se promoverá el uso de tecnologías de apoyo y herramientas didácticas inclusivas para garantizar que todas las personas, independientemente de su condición, puedan acceder y comprender los contenidos académicos.

	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 5 de 6
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

- b. **Adecuaciones Curriculares Pertinentes:** Reconocemos la diversidad de necesidades individuales y, en consecuencia, garantizamos la implementación de adecuaciones curriculares razonables y necesarias. Estas adaptaciones, que se realizarán en estrecha colaboración con la persona en situación de discapacidad y, cuando sea pertinente, con sus redes de apoyo, abarcarán ajustes en la presentación de la información, las formas de respuesta, la organización del tiempo y la evaluación. Nuestro objetivo es que las adecuaciones faciliten el desarrollo de competencias, sin disminuir la exigencia académica, promoviendo la autonomía y el éxito en el proceso formativo.
- c. **Apoyo Humano y Psicosocial desde Bienestar Universitario:** La inclusión efectiva va más allá de lo meramente académico. Por ello, la oficina de Bienestar Universitario jugará un rol fundamental en la provisión de apoyo humano y psicosocial integral. Esto incluye el acompañamiento psicológico, la orientación vocacional y académica, el fomento de redes de apoyo entre pares, y la facilitación de servicios que promuevan la salud mental y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad.
- d. **Participación y Corresponsabilidad:** La inclusión es un proceso dinámico y colectivo. Fomentamos la participación activa de las personas en situación de discapacidad en la construcción y mejora continua de nuestras políticas y prácticas. Se promoverán espacios de diálogo y consulta donde sus voces sean escuchadas y valoradas. Asimismo, entendemos la inclusión como una corresponsabilidad de toda la comunidad universitaria: docentes, directivos, personal administrativo y estudiantes. Se desarrollarán programas de sensibilización y capacitación para toda la comunidad, promoviendo una cultura de respeto, empatía y valoración de la diversidad, donde cada miembro asuma su rol en la creación de un entorno educativo verdaderamente inclusivo.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DE MEJORA. La reflexión permanente sobre la implementación y los impactos de la Política de Educación Superior Inclusiva, así como las sugerencias para su renovación y mejora continua ante el Consejo Superior, estará a cargo de las siguientes instancias institucionales, en un ejercicio de responsabilidad compartida y visión transformadora:

1. La Rectoría
2. El Consejo Académico

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Vicerrectoría Académica, las Coordinaciones de Facultad y las áreas de Gestión Humana y Bienestar Institucional asumirán la tarea de acompañar, articular y dinamizar las acciones orientadas a la promoción, implementación y evaluación participativa de la Política de Educación Superior Inclusiva, generando puentes entre los distintos actores institucionales y promoviendo un compromiso sostenido con la equidad y la justicia educativa.

	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 6 de 6
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. CORRESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN. La concreción de esta política es un compromiso colectivo. Cada integrante de la comunidad universitaria, desde sus roles y responsabilidades, es llamado a velar por el respeto y la vivencia de los principios, metas y estrategias aquí establecidos. La inclusión no es una tarea aislada, sino una manera de habitar la educación desde el respeto a la dignidad humana, el reconocimiento de la diversidad y la construcción de una comunidad universitaria más justa y solidaria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- El Consejo Académico sería el encargado del diseño, monitoreo y evaluación de políticas, programas y acciones inclusivas; para lo cual debe formular indicadores de equidad y diversidad.
- La Vicerrectoría Académica con las respectivas Coordinaciones de Facultad y el líder de Bienestar, debe elaborar informes semestrales de avance en inclusión educativa acorde con lo establecido en esta política y el POA vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

- Incorporar el enfoque de inclusión en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y los currículos de los programas académicos.
- Promover alianzas con entidades gubernamentales y organizaciones sociales para el fortalecimiento de la educación superior inclusiva.
- Garantizar la protección de los derechos humanos en el entorno universitario.

Dada en Medellín, a los tres (03) días del mes de marzo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ROBERTO GAVIRIA ZAPATA
Presidente



FELIPE RESTREPO FREHYDELL
Secretario General